

INQUISIDORES EN PIE DE GUERRA

Gabriel Torres Puga
El Colegio de México

Percibida por los políticos franceses como un vestigio de la injerencia papal en España, la Inquisición fue abolida en Madrid unos meses después de la invasión napoleónica. De nada sirvió que el Consejo de la Suprema Inquisición, a cuya cabeza estaba todavía el doctor José Ramón Arce, hubiera reprobado, por medio de un edicto, el “escandaloso tumulto del pueblo bajo” del 2 de mayo de 1808. La desaparición de la Inquisición estaba preparada de antemano y los alegatos del esforzado inquisidor consejero Raimundo Ettenhard sólo sirvieron para retrasar o disfrazar el golpe. La existencia legal de la Inquisición fue cancelada discretamente en un artículo de la Constitución de Bayona y al final, fue suprimida por medio del tajante decreto que expidió Napoleón en Chamartín, el 4 de diciembre de 1808. A partir de ese momento, el Consejo se disolvió y los tribunales de distrito fueron suprimidos conforme la invasión fue extendiéndose por la Península.¹

¹ En un artículo reciente Gérard Dufour desarrolla la tesis de Jean-Baptiste Busaall sobre la supresión discreta o velada de la Inquisición en la

Una historia muy distinta ocurrió en la ciudad de México. Como reacción a la intervención napoleónica, los inquisidores del tribunal novohispano se sustrajeron *de facto* de la autoridad del Consejo de la Suprema y se esforzaron por demostrar que podían prestar un servicio útil para salvaguardar los derechos de la corona en un momento de honda crisis política.

Muchas veces, durante sus más de dos siglos de existencia, el tribunal de la Inquisición de México supo demostrar que podía coadyuvar para proteger los más altos intereses de la monarquía. Si bien, el primer objeto de su ministerio era la conservación de la religión católica, su minuciosa y discreta actividad ayudaba también a destruir la semilla de la sedición y velar por la quietud política que tanto interesaba al soberano. En las páginas siguientes veremos los éxitos y fracasos de dos inserciones de la Inquisición en la arena política. En 1794, ante el peligro de la guerra con Francia y los rumores de una conspiración, la Inquisición de México no quiso mantenerse al margen de la actividad que desempeñaban otras instancias de justicia, y consiguió demostrar la eficacia de sus formas de indagación subrepticia y prolongada. Entre 1808-1810, ante una crisis política mucho mayor, el mismo tribunal trató de mostrar nuevamente su eficacia para garantizar el orden desde el momento en que prohibió, por edicto, el concepto de so-

Constitución de Bayona. Anteriormente se pensaba que los esfuerzos de Ettenhard habían conseguido preservar la Inquisición en ese código. En cualquier caso, el decreto napoleónico vino a aclarar los malentendidos, al menos en la parte ocupada por Francia. DUFOUR, “¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España?”, pp. 94-98. Véase JIMÉNEZ MONTESERÍN, “La abolición del tribunal (1808-1834)”, pp. 1460-1465.

beranía nacional. Al comparar dos incursiones políticas en momentos no muy alejados cronológicamente, podremos ver la afinidad de sus fines. Pero también la diferencia abismal de sus resultados.

El énfasis de este artículo está colocado en el segundo momento. Analizaré las dificultades insuperables que enfrentó la Inquisición a partir de 1808, los errores políticos que cometió al combatir a la insurgencia y la progresiva limitación de sus funciones y privilegios. Finalmente, estudiaré la causa inquisitorial contra el prebendado Francisco Lorenzo Velasco de la Vara. A través de este proceso, hasta ahora olvidado, mostraré la sorprendente tenacidad de los inquisidores de México por mantener viva a su institución en una época de guerra civil, de reformas políticas y de oposición creciente al Santo Oficio; al mismo tiempo, trataré de explicar la relevancia de utilizar las fuentes inquisitoriales para el estudio de la insurgencia.

INQUISIDORES EN PIE DE GUERRA I:
CONTRA EL PELIGRO REVOLUCIONARIO (1794-1795)

En un estudio muy conocido, Nancy Farriss señaló la buena disposición del arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, para colaborar con la Real Sala del Crimen en la averiguación de “el único caso de conspiración en esta época”.² Éste no era otro que la fantásica conspiración de Juan Guerrero y el eclesiástico Juan de la Vara, cuya seriedad sólo pudo asignársele por un gobierno demasiado consciente de su vulnerabilidad y muy temeroso de las opiniones políti-

² FARRISS, *La Corona y el clero*, p. 168.

cas.³ Farriss subrayó la importancia de esa colaboración en la primera de las causas de infidencia, pues vio en ella un antecedente de la unificación de jurisdicciones para enfrentar la revolución de 1810. Pero no puso mayor atención en los servicios que prestaron los inquisidores de México en aquel momento. Simplemente, señaló que los inquisidores, “presionados por el gobierno”, habían enjuiciado a algunos supuestos partidarios del republicanismo y de nuevas doctrinas; pero advirtió que la institución se encontraba ya en franco declive.⁴

La interpretación de Farriss, sesgada por la idea de que la Inquisición era un organismo moribundo, es susceptible de algunas precisiones. Ciertamente, la institución había sufrido el fuerte embate del regalismo durante el reinado de Carlos III. En particular, había enfrentado la oposición decidida de Pedro Rodríguez Campomanes, el fiscal del Consejo de Castilla, y había tenido que sobreponerse a una reforma que reducía su capacidad para decomisar libros. Pero nada de ello interrumpió sus indagatorias, ni afectó su proceder reservado, ni vulneró su independencia del resto de los consejos y tribunales de la monarquía. De manera sigilosa, la Inquisición reunía información donde detectaba un peligro, y la ampliaba durante décadas en espera de una ocasión oportuna para actuar. Semejante proceder le permitía operar conforme a las circunstancias políticas, y ejercer su autoridad, casi siempre, a partir de averiguaciones bien documentadas.

³ ANTONIO IBARRA, “Conspiración, desobediencia social”, pp. 18-20. TORRES PUGA, “Centinela mexicano contra francmasones”, pp. 62-65. El testimonio de la causa de Juan Guerro puede verse en RANGEL, *Los precursores ideológicos*, I, pp. 165-201.

⁴ FARRISS, *La Corona y el clero*, p. 188.

La percepción del peligro en la época de la revolución francesa permitió que la Inquisición volviera a mostrar su utilidad al soberano. Es bastante conocida la alianza entre la corona y la Inquisición, establecida en 1789 por Floridablanca y el inquisidor general Rubín de Ceballos, y renovada en los primeros años del gobierno de Godoy con el inquisidor general Francisco Lorenzana.⁵ Pero en la Nueva España, la alianza fue más difícil ante la reticencia del virrey Revillagigedo, quien mostró su inconformidad por la publicación de un edicto inquisitorial contra panfletos revolucionarios.⁶

La coincidencia plena de intereses entre la Inquisición y el gobierno virreinal sólo se produjo con la llegada del Marqués de Branciforte, durante la guerra contra la Convención francesa (1793-1795). En aquella época había en la Nueva España varios tribunales que podían actuar para castigar los delitos flagrantes de seculares y eclesiásticos. Pero ninguna institución se podía equiparar a la Inquisición en el registro de información sobre expresiones, palabras e ideas, no sólo sobre religión, sino también sobre política. Basta comparar las indagatorias criminales que se efectuaron entre 1794-1795, por disposición de Branciforte, con las que siguió la Inquisición, para constatar que ésta tenía más posibilidad de detectar dónde podía radicar el supuesto “peligro” revolucionario, pues contaba con un repositorio privilegiado de información.

⁵ HERR, *The Eighteenth-Century Revolution*, pp. 239-268. Godoy modificó su política frente a la Inquisición después de la paz con Francia; limitó la autonomía del Consejo, y trató de controlar directamente al inquisidor general con el fin de establecer una política moderada en relación con los libros prohibidos. Véanse pp. 359-375 y 407-408.

⁶ RANGEL, *Los precursores ideológicos*, I, pp. 23-25.

Cuando los comisionados del virrey, Pedro Jacinto Valenzuela y Joaquín Romero de Caamaño, el alcalde de la ciudad, realizaron sendas diligencias para descubrir a los autores de un pasquín “sedicioso”, creyeron descubrir una red de conspiradores franceses y españoles que pretendían estallar la revolución en América. La declaración del sacerdote Juan de la Vara sobre los planes revolucionarios del contador de Manila, Juan Guerrero, pareció confirmar los temores del gobierno, que condujeron a la elaboración de procesos judiciales contra casi todos los franceses de la capital y otros sujetos a quienes se acusaba de ser adictos a la revolución y de discutir en sus tertulias asuntos de Estado. Una revisión exhaustiva de los procesos judiciales me ha permitido precisar que tres individuos sobresalían en las numerosas declaraciones de los acusados: Juan Roché, Esteban Morel y Jerónimo Covarrubias Portatui. Probablemente ninguno planeaba hacer una revolución en la Nueva España. Pero no hay duda de que la revolución francesa los había fascinado, y que fueron ellos los principales divulgadores de información sobre los asuntos políticos de Europa.⁷

Sea como fuere, ninguno de estos tres individuos pudo testificar ni ser procesado por el gobierno. El primero de ellos,

⁷ Sustento lo anterior con la revisión completa del Proceso General Informativo, la Sumaria Información realizada por Valenzuela y los procesos particulares contra franceses y españoles. AHNM, *Estado*, legs. 4174, 4177-4185 y 4187-4194. En mi tesis de doctorado estudio las opiniones políticas, los rumores y el miedo a la revolución a partir de un análisis más detenido de estos expedientes. Torres Puga, “Opinión pública y censura en Nueva España”, caps. 5 y 6, pp. 309-500. Véanse también Antonio IBARRA, “La persecución institucional”; HOUDAILLE, “Frenchmen and Francophiles”, y LANGUE, “Los franceses en Nueva España” y CASADO, “Fondos americanistas”.

el “Jorobado” Juan Roché, en cuya casa se había celebrado la mayoría de las tertulias de franceses entre 1789-1794, falleció poco antes de que comenzaran las indagatorias. Los otros dos, Esteban Morel y Jerónimo Covarrubias Portatui fueron encarcelados por la Inquisición en el momento en que comenzaron los arrestos del gobierno. Los tres tenían procesos abiertos en el Santo Oficio desde hacía varios años. Las denuncias contra Morel, por ejemplo, se remontaban a 1781, y había en su contra una orden de arresto con embargo de bienes, pendiente desde 1787. Ciertamente, los cargos que se le achacaban tenían que ver con su crítica constante a la religiosidad de los criollos y su probable adhesión al deísmo o al materialismo. Pero también se les adjudicaba una peligrosidad singular por sus proposiciones políticas. Los calificadores tildaron a Morel de “hombre audaz, orgulloso, escandaloso, temerario, hereje formal, deísta, materialista, con viso de atea [y] fácil de acomodarse a cualquier religión”. Pero también lo consideraron “desobediente a la Iglesia y a las leyes de los Príncipes”, delito que atribuyeron a la lectura de Voltaire, “centinela de los libertinos”.⁸ En 1789, cinco años antes de que Branciforte emprendiera su cruzada contra franceses, ya la Inquisición había detectado que Morel repartía noticias sobre la Revolución de Francia, y había efectuado un reconocimiento de papeles en su casa.

Pero la Inquisición no se contentó con dar curso a los procesos pendientes, sino que se esforzó por reunir todos los

⁸ Calificaciones de los doctores Gandarías y Palero. Relación del proceso contra Esteban Morel. AGN, *Inquisición*, 1379, exp. 11, f. 266v. Sobre Morel existe un par de estudios: JIMÉNEZ OLIVARES, *Los médicos y el Santo Oficio*, pp. 109-129 y SCHIFTER ACEVES, *Medicina, minería e Inquisición*.

hilos de información. Podría pensarse que el Tribunal no tuvo ningún conocimiento de la “conspiración” de Guerrero, pues ésta fue denunciada directamente al gobierno y fue la Sala del Crimen quien siguió el proceso de infidencia. Pero lo cierto es que la Inquisición no quiso quedarse fuera de la jugada. Ello explica la repentina orden de arresto contra el ex colegial de San Ildefonso, Juan Antonio Montenegro, que llevaba más de un año viviendo en Nueva Galicia. Un año antes, el inquisidor fiscal no prestó atención a la acusación de un compañero de Montenegro en el sentido de que éste estaba bien enterado de una conspiración republicana. Pero al conocer que el gobierno había descubierto los hilos de una conspiración, reabrió el caso. El proceso criminal contra Vara y Guerrero comenzó el 11 de septiembre.⁹ El 17, los inquisidores revisaron el expediente de Montenegro, “retardado, por olvido, en la mesa del secretario”, consideraron que la causa era grave por lo que “anuncia respectivo a delito de Estado” y que había suficiente prueba para seguir el proceso de oficio.¹⁰

⁹ Comparecencia de Antonio Recarrey Caamaño ante Pedro Jacinto Valenzuela. Causa de infidencia contra Guerrero. AGN, *Infidencias*, 20, cuaderno 1º, ff. 1r.-2v.

¹⁰ Así lo declararon los inquisidores: “en atención a la gravedad de la causa, por lo que de sí arroja, y anuncia respectivo a delito de Estado y en atención a la prueba suficiente que resulta de proposiciones de notoria calidad de oficio, contrarias a la religión, sea reducido a cárceles de este santo oficio, en calidad de depósito, la persona del licenciado don Juan Antonio Montenegro con embargo de bienes, y muy singularmente de libros y papeles”. Tan abrupto fue el proceder de la Inquisición que ordenó su reclusión apenas “en calidad de depósito”, pues ni siquiera había mandado a calificar los dichos y hechos del acusado. No obstante, al dirigirse al virrey para solicitar su apoyo para trasladar a Montenegro desde Guadalajara hasta México, informó que había decidido su prisión

Durante el proceso, los inquisidores pudieron constatar que la conspiración no era más que un rumor generado por ciertas conversaciones imprudentes, en las que Montenegro se había visto involucrado incidentalmente. Pero el caso les sirvió, al menos, para solicitar a la Real Sala su anuencia para interrogar a Juan Guerrero, arguyendo que era un testigo indispensable en el proceso contra el eclesiástico. Las preguntas que el comisario de la Inquisición hizo al reo en la Real Sala del Crimen, sugieren que el Santo Oficio estaba menos interesado en ampliar la causa contra Montenegro, que en conocer a fondo cuáles eran los cargos que se le imputaban a Guerrero. Éste informó al comisario sobre las tertulias en las que se hablaba de la guerra contra Francia, y describió, con detalle, las conversaciones que se habían tomado por conspiración; sus locuras, su miseria y su notoria imprudencia.¹¹

Los inquisidores, por el contrario, compartieron un mínimo de información con el gobierno. Sólo al final de un proceso inquisitorial el oidor designado como consultor tenía acceso a él para emitir su voto antes de la sentencia. Y, desde luego, ningún otro tribunal tuvo facultad para interrogar a un reo del Santo Oficio durante su prisión en cárceles secretas. Ni siquiera el virrey Branciforte, quien tenía una espléndida relación con el Santo Oficio, podía conocer los procesos inquisitoriales. A pesar de la importancia de las

en cárceles secretas, “por delitos de su privativa jurisdicción”. Poco después, para subsanar la falta, se envió el caso a los calificadores, y éstos emitieron un terrible parecer que justificó la prisión formal de Montenegro, AGN, *Inquisición*, 1342, exp. 1, ff. 15v., 17r. y 41r.-45r.

¹¹ Declaración de Juan Guerrero en el Proceso contra Montenegro, 19 de enero, 1795. AGN, *Inquisición*, 1342, exp. 1, ff. 95r.-97r.

causas de Morel y Covarrubias, el virrey no pudo solicitar una copia para completar sus indagatorias, como tampoco de la de Montenegro.¹²

Por eso, el auto de fe de 1795 fue de sumo interés para Branciforte. La Inquisición había sufrido un fuerte golpe con el suicidio de los reos Murgier y Morel, con una diferencia de horas.¹³ Sin embargo, ante el riesgo de que las muertes empañaran la actividad inquisitorial, los inquisidores supieron reaccionar ante la situación, actuando con sumo rigor y sentenciando *post mortem* a los dos suicidas como verdaderos herejes. En ese momento, aunque los procesos se hallaban trancos, la Inquisición optó por resolver con celeridad y presentar su rostro más severo. En el Auto de Fe de 1795, montado con toda pompa en Santo Domingo, los inquisidores quisieron demostrar nuevamente que el interés de la fe era el mismo que el de la monarquía, y que el Tribunal velaba por conservar el orden vulnerado por la presencia de franceses irreligiosos y seductores. En el auto se leyeron las relaciones de los procesos, incluyendo la de Lausel, aunque era de menor importancia. Sólo en ese momento pudo el gobierno ente-

¹² Otro procesado por la Inquisición fue Juan Lausel, cocinero del ex virrey Revillagigedo. Su caso no era muy importante; pero el gobierno tenía un interés particular en él. La Real Sala sólo pudo interrogarlo después de que la Inquisición concluyó su proceso y emitió una leve sentencia AHNM, *Estado*, leg. 4183, exp. 2.

¹³ Murgier había sido procesado por sus indicios de materialismo y estaba acusado de leer obras prohibidas. Estaba también implicado en las averiguaciones sobre franceses que discutían materias políticas. Pero el peso de su acusación estaba en sus proposiciones sobre materias religiosas. Véase la relación de su causa inquisitorial. AGN, *Inquisición*, 1331, exp. 14. Existe otra copia en AGN, *Inquisición*, 1261, último expediente.

rarse de la información que el Tribunal guardaba celosamente. Y es notable la manera en que el virrey Branciforte decidió aprovechar la ocasión.

Por medio de una carta reservada, el virrey comisionó al juez Valenzuela para que acudiera al auto de fe en compañía de un escribano. Su misión era escuchar con cuidado la lectura de las relaciones e “imponerse de si las proposiciones que se publicaren pueden hacer caso o tienen relación con los procesos que han conocido y están conociendo la Real Sala del Crimen y vuestra señoría”.¹⁴ Valenzuela acudió con el escribano Lucero a la iglesia de Santo Domingo. Entraron a la capilla de la virgen de Atocha y subieron por una escalerilla hasta el púlpito, desde donde pudieron escuchar bien las sentencias fulminadas por los inquisidores.¹⁵ Valenzuela aseguró que ahí pudo estar “sin ser visto de la gente que entraba en la iglesia, ni la del numeroso concurso que hubo en las tribunas y tablado, y sólo fui visto por los precisos dependientes del Santo Tribunal”. De cualquier forma, advertía que como éstos iban y venían, “no pudieron advertir los apuntes que se iban haciendo”.¹⁶ Poco después, Branciforte escribía al Duque de Alcudia que el relato de su comisionado demostraba el acierto de las pesquisas ordenadas por su gobierno. Las máximas de estos reos, decía el virrey, “con especialidad las de Morel, confirma[n] el feliz

¹⁴ Orden de Branciforte a Valenzuela, 5 de agosto, 1795. AHNM, *Estado*, leg. 4190, exp. 7, s. f.

¹⁵ Certificación del escribano Lucero, 9 de agosto, 1795. AHNM, *Estado*, leg. 4190, exp. 7, s. f.

¹⁶ Valenzuela a Branciforte, 9 de agosto, 1795. AHNM, *Estado*, leg. 4190, exp. 7, s. f. Se encuentra también en AGI, *Estado*, 23, n. 20 (disponible en línea a través del Portal de Archivos Españoles en Red).

éxito de las providencias que dicté para asegurar la tranquilidad de estos preciosos dominios”.¹⁷

Como se advertirá, la frase es sorprendente. El virrey parecía demostrar que había dictado sus providencias sin tener suficientes pruebas, y que éstas sólo venía a encontrarlas en las indagatorias realizadas por un tribunal cuya actividad le había sido, hasta entonces, absolutamente desconocida. En otras palabras, cuando el perfil del enemigo se reconocía plenamente en el francés libertino, hereje y acaso masón, el gobierno tenía que reconocer que la Inquisición seguía siendo útil para salvaguardar los intereses del soberano.

INQUISIDORES EN PIE DE GUERRA 2:
CONTRA LA REVOLUCIÓN ABIERTA (1808-1813)

Al comienzo de este trabajo, señalé que el sistema inquisitorial se fue desmoronando en la Península al correr de 1808. Es probable que algunos tribunales se esforzaran por no desaparecer o por reorganizarse, como lo intentó el de Sevilla al establecerse en Ceuta; pero todos perdieron su capacidad de acción ante una España ocupada.¹⁸

¹⁷ AGN, *Correspondencia de virreyes*, 2a. serie, vol. 32, f. 371. Debe notarse que si bien Godoy celebró la actividad del tribunal de México, advirtió también que no se debían haber leído públicamente los cargos sobre materias de Estado que se le imputaban a Morel. Príncipe de la Paz a Branciforte, 7 de diciembre, 1795. AHNM, *Estado*, leg. 4190, exp. 7, s. f. Cabe señalar, finalmente, que Branciforte nunca pudo conocer la causa contra Jerónimo Covarrubias, pues la Inquisición se demoró varios años en sentenciarlo.

¹⁸ JIMÉNEZ MONTESERÍN, “La abolición del tribunal (1808-1834)”, p. 1467. Este colapso contribuyó, entre muchos otros factores, a que los debates

La situación fue muy distinta en la Nueva España, donde el tribunal del Santo Oficio decidió representar un papel protagónico desde el momento en que se conoció la invasión francesa en la Península. Ante el peligro de que el virrey Iturrigaray diera un paso en favor de un gobierno autónomo, como querían los miembros del ayuntamiento, los inquisidores prohibieron la lectura y retención de cualquier papel que sostuviera “la herejía manifiesta de la soberanía popular”, mediante un edicto que unos años después ocasionaría burlas y críticas en Cádiz.

¿Usted no sabe, señor editor [...] que el Congreso de la Nación Española está declarado redondamente por *hereje* por uno de los tribunales religiosos legalmente constituidos, y de más opinión e influjo en los estados de la monarquía española?

Así decía una carta de Blanco White publicada en *El Español*, en la que se criticaba la participación política del Santo Oficio de México entre 1808-1810.

Aquel *sabio* Tribunal de quien tan religiosamente se ha valido el virrey Venegas para aniquilar a los insurgentes con las poderosas armas del Vaticano, da reglas a sus súbditos para que sepan distinguir las doctrinas políticas, excitándolos a poner en sus santas garras cuanto libro (si es que no pueden haber a mano a los autores) contengan la horrible cizaña de la herejía”.¹⁹

parlamentarios gozaran de una extraordinaria libertad. Y conviene recordar que la discusión tan enraizada sobre la Inquisición — que culminó en el decreto de 1813 sobre su incompatibilidad con la Constitución — no se planteó en términos de su supresión sino de su restablecimiento. Véase TORRES PUGA, *Los últimos años*, pp. 101-107. GÓMEZ, *El alto clero poblano*, p. 138.
¹⁹ Blanco White, *El Español* (30 oct. 1811), IV, p. 77. “Carta 6a. de Juan Sintierra”.

La participación de la Inquisición en el ámbito político se manifestó en su apoyo a los golpistas de 1808, y, más tarde, en su colaboración con el gobierno del arzobispo Lizana, primo de uno de los inquisidores. El edicto expedido en abril de 1810, todavía en tiempos de este gobierno, hacía nuevamente de la conspiración política un asunto de fe, delatable al Santo Oficio. El edicto condenaba una proclama del rey intruso, “Josef Napoleón”, y su nefasto propósito de querer insurreccionar a las parroquias. Así, los inquisidores reafirmaban la obligación de todas las personas de denunciar ante la Inquisición a los sacerdotes o a cualquier persona que se atreviera a negar la fidelidad a Fernando VII o a promover “la sedición contra el trono”; y es de suponer que los sacerdotes lo recomendaran también en los púlpitos y confesionarios.²⁰ Poco después, la Audiencia gobernadora mostraría que todavía confiaba en la fuerza intimidatoria de la Inquisición, al remitirle nuevos textos bonapartistas para que los prohibiera por edicto.²¹

Finalmente, la más notable de todas las incursiones fue el famoso edicto contra Miguel Hidalgo en el que, superando el edicto de excomunión de Abad y Queipo, la Inquisición advirtió que el líder de la insurgencia era un apóstata de la religión, un hereje materialista plenamente probado, y amenazó con castigar por el “crimen de fautoría” a quienes abanderaran su causa.²² Fue éste, sin duda, el punto más

²⁰ Edicto de 22 de abril de 1810. AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 67.

²¹ “Oficio de la Real Audiencia Gobernadora a la Inquisición”, 14 de junio de 1810; “Oficio de la Inquisición a la Real Audiencia Gobernadora”, 15 de junio de 1810. AGN, *Inquisición*, 1551, ff. 257 y 259. Véase el edicto del 16 de junio de 1810. AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 68.

²² Edicto de 13 de octubre de 1810, GONZÁLEZ OBREGÓN, *Los procesos*

alto de la participación política del tribunal. Pero también, el inicio de su mayor crisis de autoridad. La utilidad de la Inquisición a la conservación del orden comenzó a desvanecerse en este preciso momento. Y la explicación de eso no debe buscarse en los debates gaditanos, que todavía no incidían con fuerza en la opinión pública (pues la libertad de imprenta y la Constitución se publicaron hasta septiembre de 1812), sino en los propios errores del tribunal y en la dinámica misma de la guerra, que, al dividir a la Iglesia, minó silenciosamente la que había sido la sólida base de la Inquisición novohispana.

La decisión de seguir un proceso inquisitorial contra Hidalgo había sido un tanto arbitraria, pero eso no era raro en el proceder del tribunal. Un viejo proceso era reabierto en una circunstancia crítica. Era un caso similar al de Montenegro, que señalamos antes. Las pruebas de irreligión, generadas muchas veces por la ignorancia o mala fe de los denunciantes, mezclada con la imprudencia del acusado, se convertían en indicios de una peligrosidad que no se había detectado a tiempo. Quizá el problema más grave era que Hidalgo no se ajustaba al típico lector de Rousseau y Voltaire; sino al de un eclesiástico ilustrado que, a lo mucho, debatía públicamente lo que discutían los grandes teólogos del siglo.²³ Pero esto no tendría que saberlo el público si la Inquisición se ajustaba al profundo secreto con el que solía conducirse. He aquí, por lo tanto, la gravísima anomalía de procedimiento que cometió el tribunal, al publicar esa

militar e inquisitorial, p. 242. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, I, núm. 52, p. 121. AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 69.

²³ HERREJÓN, *Hidalgo. Razones de la insurgencia*, sobre todo, pp. 26-30 y 106-154.

extraña figura de edicto-carta de citación contra Hidalgo. La Inquisición no había inventado los cargos. Éstos existían desde 1800, aunque habían sido archivados por el fiscal Manuel de Flores al considerarlos insuficientes para continuar la causa. Lo grave fue haberlos dado a conocer en el estado en que se hallaban con una calificación extremadamente exagerada. Esto no sólo era ir contra la insurgencia, sino contra la esencia misma del proceder inquisitorial, que mantenía el secreto de la causa hasta la sentencia definitiva, único momento en que se leía públicamente para ejemplo y advertencia de otros.

Las terribles calificaciones contra Hidalgo habrían podido ser rebajadas en el curso de un proceso, si éste se hubiera mantenido secreto. En el caso de Montenegro, los calificadores consideraron en 1794 que el reo era “hereje formal, indiferentista, tolerante, imbuido en las pestilentes máximas de la furiosa Convención francesa, sedicioso, sublevador y enemigo de las supremas potestades, especialmente de su natural señor, nuestro Rey Católico”. Pero semejante calificación, arbitraria o exagerada, jamás se hizo pública. En 1795, al término del proceso, los mismos calificadores aceptaron que los dichos del colegial habían sido producto de “la debilidad del juicio y falta de reflexión” propias de la juventud, y rebajaron la nota de hereje formal a la de “levemente sospechoso de herejía, principalmente en los puntos relativos a la institución y obediencia a los reyes”.²⁴ Lo grave del caso de Hidalgo, que no pudo escapar a quien

²⁴ Parecer de los calificadores en el proceso contra Montenegro, 12 de noviembre, 1794. Parecer de los calificadores, 7 de octubre, 1795. AGN, *Inquisición*, 1342, exp. 1, ff. 4, 4v. y 122 v.

estuviera mínimamente enterado de la manera de proceder de la Inquisición, era la publicación de acusaciones calificadas antes de que el reo enfrentara el proceso. No era una sentencia, pero estaba presentada en términos que parecía serlo. ¿Cómo, entonces, podía sentenciar la Inquisición a alguien que no había sido enjuiciado todavía?

La mala recepción del edicto, no sólo en las zonas ocupadas por insurgentes, sino también en ciudad de México, sugiere que la estrategia adoptada en la carta de 1810 fue una terrible zancadilla que el tribunal se propinó a sí mismo, en su empeño de participar en el combate a la insurgencia. Apenas un día después de publicado, había ya voces contrarias en la capital. Una mujer comentó a otra que su confesor le había explicado que Hidalgo era hereje y que había estado hacía diez años en la Inquisición (lo que era falso). La otra mujer replicó (con toda razón) que eso no podía ser, porque “el tribunal no era juguete”, y “que si hubiera estado en la Inquisición no lo hubieran dejado en libertad; que no lo creyera, que lo que ahora hacen era valerse de las cosas sagradas”.²⁵ No era esto una actitud revolucionaria, sino la simple conjetura sobre un procedimiento anómalo, que se fue reproduciendo a medida que el edicto y la respuesta de Hidalgo comenzaron a circular en el público. Los numero-

²⁵ Proceso contra doña Luisa Murguía y su marido don Pedro Cárdenas. “Por proposiciones sediciosas y favorables a los insurgentes, y haber hablado mal contra este tribunal por el edicto de citación del cura Hidalgo”. AGN, *Inquisición*, c. 193, exp. 31, f. 2v. Don Pedro Cárdenas había dicho en otra ocasión que también a Iturrigaray lo habían llevado a la Inquisición “para hacer creer al público que quizás era hereje”. Curiosamente, uno de los dos era hermano del doctor Tirado y Priego, abogado y comisario del Santo Oficio; de modo que el tribunal decidió amonestarlos severamente por medio de su ministro.

sos testimonios recogidos en la capital y en las principales villas de las zonas ocupadas por la insurgencia, dan muestra del escepticismo que rodeó al edicto-carta de citación.²⁶

Por si fuera poco, al sacar a la luz las acusaciones, los inquisidores dieron a Hidalgo la posibilidad de defenderse en libertad, y de ventilar un juicio inquisitorial ante la mirada de una opinión pública incentivada con la producción de libelos insurgentes y contrainsurgentes. Nada más fácil que demostrar que la acusación de herejía era insostenible. Hidalgo criticó cada uno de sus puntos como si fuera un calificador, o un teólogo que se burlaba de las contradicciones intrínsecas del edicto, y acusó a los inquisidores de servir a los intereses de un gobierno cuya legitimidad no reconocía. No debe sorprender que fuera en la carta respuesta a la Inquisición donde Hidalgo esbozó por primera vez un proyecto político.²⁷

Las defensas apasionadas del proceder inquisitorial demostraron que el edicto no había surtido el efecto esperado, y que su autoridad había quedado en entredicho, incluso más que la del alto clero. Un impreso que circuló en aquel tiempo, con las licencias necesarias, fue la *Canción Elegíaca* del dominico Tomás Blasco. En ella, el autor exponía en versos y notas al pie, los puntos de fe que la Inquisición atribuía al líder insurgente Hidalgo; insistía en que el pensamiento de Hidalgo sobre la insurrección podía equipararse con el de Wycleff, sostenía que las contradicciones no eran del juez, sino del hereje, y llamaba al Santo Tribunal el

²⁶ TORRES PUGA, *Los últimos años*, pp. 87-90.

²⁷ HERREJÓN, "Hidalgo y la nación", pp. 258-259.

[...] más justo, el más recto, el más suave, el más lleno de bondad, justicia y caridad [...] la columna de la fe, el apoyo de la religión y del Estado, la protección más segura de los fieles y la centinela de la casa de Israel, puesta por Dios en su Iglesia para preservarnos de toda horrible secta, y de toda traición de cualquier lobo que con piel de oveja intente devorar el rebaño de Jesucristo.²⁸

Por más elogioso que fuera el texto, sólo demostraba que la autoridad de la Inquisición estaba ya en el debate público.

Mala estrategia la de los inquisidores. Pero no fue ésta la única que vulneró la capacidad de acción de ese tribunal que hasta entonces había querido demostrar su importancia para salvaguardar el reino. Hubo un segundo factor, mucho más importante, y éste fue la división del clero.

Mucho se ha dicho sobre las dificultades de la Inquisición para ejercer su oficio en una jurisdicción que llegaba hasta Guatemala y Filipinas.²⁹ Ciertamente su actividad era selectiva, demasiado subjetiva y poco consistente; pero cuando los inquisidores consideraban que el caso lo ameritaba, no tenían mayores problemas para obtener información del punto más comunicado. La razón de eso es fácil de explicar: la Inquisición, que en rigor estaba compuesta por un puñado de personas, reposaba, en realidad, sobre la estructura de la Iglesia. Cualquier eclesiástico, a juicio del tribunal,

²⁸ Tomás Blasco, “Canción elegíaca”, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección de documentos*, t. III, núm. 13, p. 240, n. 1, y p. 242, n. 3. Véase también la Carta pastoral del obispo de Oaxaca de 30 de junio de 1811, en la que explicaba con detenimiento las razones por las que Hidalgo podía ser considerado formalmente hereje, HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección de documentos*, t. III, núm. 54, pp. 315-323.

²⁹ ALBERRO, *Inquisición y sociedad*, pp. 23-29.

podía convertirse en comisionado, ajustándose a la cartilla de comisarios, que se le enviaba, para realizar determinada inquisición en su pueblo, ciudad o villa. Jorge Traslosheros ha mostrado que los jueces eclesiásticos solían ostentar también el título de comisario del Santo Oficio, y que los confesores solían dirigir a sus feligreses a la Audiencia eclesiástica o al tribunal de la Inquisición, según valoraran la gravedad de lo denunciado.³⁰

Los inquisidores, que durante más de una década habían pensado que el peligro lo constituían los herejes libertinos engegucidos con la lectura de los filósofos franceses, descubrirían tarde que la revolución surgía del mismo clero, y que éste ya no podía responder de manera unánime al llamado del Santo Oficio. Muy pronto, se dieron cuenta de que la Inquisición apenas podía funcionar con una iglesia dividida. ¿A quién se podía comisionar para que hiciera indagatorias sin el temor de que revelara el secreto? ¿Cómo saber si un eclesiástico era o no simpatizante con la insurrección, o si consideraba injusto, parcial, o político el proceder del Santo Oficio? ¿Cómo hacer para que los testigos cumplieran con guardar el secreto?

La capacidad de acción de la Inquisición fue debilitándose aceleradamente, y puede decirse que el decreto de supresión expedido en Cádiz, llegó cuando el Tribunal de México enfrentaba la peor de sus crisis de legitimidad y de acción. ¿Cuántos individuos no hablaron contra ese edicto de la Inquisición sin que el tribunal se atreviera a tomar acción

³⁰ TRASLOSHEROS, “Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en la Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-c.1750”, artículo en prensa, proporcionado por el autor.

directa contra ellos? Desde esta perspectiva, puede calibrarse la magnitud del golpe infligido a la credibilidad del Santo Oficio cuando los tribunales, militar y eclesiástico, que procesaron a Hidalgo, se olvidaron de que había un proceso inquisitorial pendiente en su contra. ¿Por qué el comisario de Chihuahua no hizo valer la jurisdicción privativa para enviar a Hidalgo a la Inquisición en la ciudad de México? ¿Por qué, al menos, no le tomó declaración inquisitorial? ¿Por qué ninguna autoridad había considerado que Hidalgo, antes que otra cosa, era un reo del Santo Oficio? Cuando los inquisidores quisieron retomar el caso para proceder contra la memoria del líder insurgente, fue el comandante general de las Provincias del Norte quien lo impidió, al señalar que no eran “necesarias por ahora dichas diligencias”, y advertir, tiempo después, que se habían ocultado los testimonios de la confesión del reo justamente para evitar el descrédito de la Inquisición, pues ellos “hacían ver, por el mismo Hidalgo, en los términos que lo hace, que nunca había sido hereje”.³¹

Unos años después, un escritor carmelita, sorprendido por la efervescencia de la opinión pública, lamentaba que cualquier persona se juzgara “autorizad[a] para dogmatizar y hablar de religión y estado: esto es, la mujer bachillera, el artesano ignorante, el letrado superficial, el militar orgulloso, el mercader entrometido, el eclesiástico distraído, el mozo libertino, el filósofo irreligionario”; frase que acertadamente ha subrayado Brian Connaughton, pues describe de manera elocuente la percepción de esa abrupta pérdida de legitimidad y respeto a las viejas instituciones que había

³¹ GONZÁLEZ OBREGÓN, *Los procesos militar e inquisitorial*, p. 341. TORRES PUGA, *Los últimos años de la Inquisición*, p. 95.

comenzado en 1808 y que se aceleraría después de 1812.³² Que un comandante militar hubiera decidido si Hidalgo era o no hereje se incrustaba bien en esta crisis general de valores. Era también la manifestación de la falta de autoridad del Santo Oficio, y la demostración más patente de que había fracasado por completo su estrategia para combatir la insurgencia.

¿QUÉ SENTIDO TIENE ESTUDIAR LAS FUENTES
INQUISITORIALES PARA EL PERIODO DE 1810-1813?

A partir de lo expuesto anteriormente, podría pensarse que las fuentes de la Inquisición tienen poco que decir sobre las vivencias de la guerra o sobre las opiniones políticas en la ciudad de México durante ese periodo.³³ Si no hubo autos de fe, ni edictos contra la insurgencia después del de octubre de 1810, ni procesos contra los individuos que criticaron el edicto o que aprobaron la insurrección, ¿dónde podría radicar la importancia de estudiar los documentos inquisitoriales de este periodo de crisis? ¿No se trata únicamente de expedientes inconclusos, de denuncias descartadas y de papelería burocrática?

³² CONNAUGHTON, “Mudanzas en los umbrales éticos y político sociales de la práctica religiosa”, p. 259. La frase es de un libelo de fray José de San Bartolomé publicado en 1817. El carmelita fue también uno de los defensores de la Inquisición en la guerra de impresos de la década de 1820.

³³ Comparativamente, las fuentes de los ramos *Infidencia y Criminal* ganan por mucho la partida. Esto se descubre con elocuencia en el exhaustivo trabajo de Van Young que prestó atención a un solo proceso inquisitorial, el del padre Uraga: menos de diez páginas de las casi 1 000 que componen su notable investigación. VAN YOUNG, *La otra rebelión*, pp. 482-496.

Probablemente sí. Pero esos textos, que podríamos considerar de importancia secundaria dentro de la actividad inquisitorial de otros tiempos, cobran relevancia en estos años de guerra, en tanto que manifiestan la errática o contradictoria actividad de los inquisidores y sus esfuerzos por sostener una actividad que, como hemos dicho, resultaba muy difícil de sobrellevar con una Iglesia dividida. Los documentos del periodo también pueden ayudar a estudiar los abruptos cambios de valores, creencias y prácticas políticas, generadas por la inestabilidad política. El caso del secretario de la Inquisición que fue llevado a la cárcel por no devolverle su ropa a una lavandera es bastante elocuente de los golpes severos que sufrió el Tribunal en aquellos años.³⁴ Sin duda, los inquisidores documentaron bien su propia crisis y, en la búsqueda de culpables, legaron una rica información sobre el cambio de actitudes. Pero, más aún, el estudio de la documentación revela que los inquisidores realizaron un esfuerzo extraordinario por ejercer su proceder en una época adversa, y siguieron colaborando con el gobierno, en la medida en que éste se los permitió, y, desde luego, desde una posición menos protagónica.

Veamos, por ejemplo, la denuncia presentada en octubre de 1810 por el comisario y cura de la parroquia de San Pablo en la ciudad de México. Una mujer le había confesado que había sostenido una conversación con sus vecinos sobre el edicto de Inquisición contra Hidalgo. Instada a denunciar, reconstruyó la discusión, señalando a José María Ballesteros y a un don Agustín como los críticos del edicto, pues se habían reído de las acusaciones de herejía, y habían dado a

³⁴ TORRES PUGA, *Los últimos años de la Inquisición*, pp. 120-121.

entender que no creían en el Santo Oficio. Ante una denuncia contra el proceder de la Inquisición, era de esperar que ésta siguiera la averiguación de oficio. Pero el comisario no interrogó contestes, temiendo que éstos pensarán como los denunciados, pues advertía que había “un fuego manso acerca del edicto en muchas personas en esta ciudad”.³⁵ Los inquisidores tomaron una medida todavía más sorprendente: en vez de ordenar la ampliación de la prueba, decidieron dejar la investigación al gobierno. La orden fue contundente:

Devuélvase esta denuncia al comisario Guraya para que obligue a la denunciante a presentarse al gobierno de mandato del Santo Oficio, con apercibimiento de que será tratada como infidente, si no lo ejecuta inmediatamente; dándonos parte de haberse practicado dicha presentación, o por medio de nuestro comisario, o de estar cierto y seguro de haberse hecho así, pues de lo contrario será presa como traidora a la religión y al estado, y nos remitirá la presente y ejecutado a su letra.³⁶

Por otro lado, existen algunos expedientes prácticamente desconocidos que pueden servir para explorar la profunda crisis de la Iglesia experimentada en la época, y la irregular actividad del tribunal para registrar y controlar los dichos y hechos de eclesiásticos. Llama la atención, por ejemplo, que el proceso contra Mariano Toraya, que siguió el arzobispo de México como un asunto de disciplina eclesiástica —y que ha sido estudiado recientemente por Ana Carolina Ibarra a

³⁵ Ignacio de Guraya al Santo Oficio, 18 de octubre, 1810. AGN, *Inquisición*, c. 192 [exp. 11].

³⁶ Nota del 23 de octubre de 1810 rubricada por los inquisidores Prado, Alfaro y Mier. AGN, *Inquisición*, c. 192 [exp. 11].

partir de la copia remitida a España —, figure íntegro entre los papeles inquisitoriales del periodo. Sin descartar la posibilidad de un error archivístico de nuestra época, más bien, pienso que tiene algo que ver con el hecho de que en 1809 el inquisidor Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, se encargara del gobierno de la mitra de México mientras su primo, Lizana y Beaumont, intentaba dirigir el gobierno virreinal.³⁷

Otro caso interesante, que muestra la actividad inquisitorial en una fecha tan tardía como agosto de 1812, es el pequeño expediente contra fray José Rafael Michelena, definidor de San Agustín, apenas un mes antes de que se decretara la libertad de imprenta. Los papeles se encuentran en pésimo estado. Sin embargo, permiten rescatar la esencia del caso: una simple indagación sobre el contenido de un sermón predicado por el mencionado agustino. Al parecer, éste había dicho: “Se nos ha mandado y aun con amenazas que prediquemos contra la insurrección: ¿qué puedo yo decir? ¿Qué queréis que os diga? Os digo que obedezcáis a las autoridades constituidas: es todo lo que puedo decir y ni el mismo San Agustín os diría más”. El sermón fue recogido, y no hubo averiguación subsecuente, pero el comisario advirtió que éste era “un modo muy equívoco en que creo están convenidos algunos oradores para evadir los mandatos sobre esta materia”.³⁸

³⁷ AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 14. Ana Carolina IBARRA, “¿Malestar en las catedrales?” Como podrá verse, muchos de estos procesos proceden de cajas y no de tomos del ramo *Inquisición*. He podido dar con este tipo de información gracias a algunas menciones contenidas en MÉNDEZ (coord.), *Catálogo de textos marginados*.

³⁸ “Contra D. José Rafael Michilena [sic], definidor de San Agustín. Año de 1812”. AGN, *Inquisición*, c. 1790 [exp. 7].

La utilización de las cárceles inquisitoriales es un asunto que también merece atención. En abril de 1813 (dos meses antes de la supresión del tribunal) los inquisidores aprovecharon su jurisdicción privativa para descubrir el modo en que el presbítero José María Bernal, capellán de coro en la iglesia de Guadalupe y procesado en 1811 como infidente, escapó de la cárcel inquisitorial en la que estaba depositado por el gobierno.³⁹ Recapturado y recluido en el convento del Carmen por orden del arzobispo, fue interrogado en ese lugar por el comisario de la Inquisición, en virtud del privilegio que tenía el Tribunal para realizar indagatorias judiciales (no inquisitoriales) en casos que incumbieran a su institución.

El comisario José Antonio Tirado y Priego interrogó al reo bajo juramento. Le preguntó si sabía por qué había sido requerido, y contestó que para hablar de su escapatoria. Pero a pesar de las preguntas, Bernal no mencionó cómplices. Con absoluta desfachatez, dio explicaciones inverosímiles y modificó cuantas veces quiso su relato. Cuando el comisario le reconvino, insistiéndole en que no podía él solo haber fabricado su escalera, ni atarla, etcétera, el clérigo sólo respondió “que ese es el milagro patente de nuestra señora de Guadalupe a quien invo[qué] de todo corazón”. Y así, rendido ante la impertinencia del reo, Tirado tuvo que informar que el testigo se acogía al milagro para “evadirse con él de cualquiera cargo que se le hiciera”. Después de cuatro horas, se había convencido de que no llegaría a nada, porque a cada reconvención respondía con el milagro, y así,

³⁹ AGN, *Infidencias*, 172, exp. 54. AGN, *Inquisición*, 462, exp. 74.

“no habríamos acabado en toda la noche y se habría adelantado muy poco”.⁴⁰

Finalmente, algunos documentos inquisitoriales pueden aportarnos un ingrediente más para estudiar la complejidad de intereses, pensamientos y acciones en los años más álgidos de la guerra. Tal es el caso del proceso contra el prebendado de Guadalupe, Francisco Lorenzo de Velasco, con cuya historia (del proceso, no del prebendado) quiero concluir este trabajo.

HISTORIA DE UN PROCESO OLVIDADO

La vida de Velasco es más o menos conocida, y existe, al menos, una biografía que destaca su importancia en las filas insurgentes.⁴¹ Pero el proceso de Inquisición no ha sido tomado en cuenta, muy probablemente por desconocimiento de su existencia. Éste comenzó casi en el momento en que el joven eclesiástico, de 26 años, regresó a la Nueva España en los primeros meses de 1810. Educado en Guadalajara y en México, se había trasladado a la Península para coronar su formación con un doctorado en la universidad de Alcalá de Henares. Su formación había sido privilegiada y debida a los esfuerzos de un tío canónigo y de su padre, un abogado que años más tarde destacaría por sus escritos anti insurgentes. En Madrid lo sorprendió la invasión francesa, y tal parece que se las ingenió para no alistarse en las milicias. Según uno de sus acusadores, Velasco decía que había

⁴⁰ Diligencias realizadas por el comisario Tirado y Priego y carta a los inquisidores, 22 de abril, 1813. AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 30.

⁴¹ SIGA ESPINOSA, “Francisco Lorenzo de Velasco”.

estado “meses enteros con los franceses en Madrid” y que había llegado a ser “familiar o criado del general Bessières”.⁴² Pero de afrancesado, si acaso lo fue, pasó a Sevilla, donde la Regencia validó sus títulos y lo nombró canónigo de la Colegiata de Guadalupe. Así, en febrero de 1810 se encontraba ya ocupando su plaza, y dando qué decir, pues despertaba curiosidad y suspicacia la presencia de un joven que había sido testigo de la invasión a Madrid y cuyas costumbres se ajustaban demasiado bien al perfil del afrancesado irreverente y libertino.

Lucas Alamán advirtió que Velasco había dado en la ciudad de México “el ejemplo de la vida más desarreglada y licenciosa, y temiendo que la Inquisición lo aprehendiese, pues estaba delatado en ella por la impiedad de sus opiniones, tomó el partido de la Revolución”.⁴³ La afirmación de Alamán parecería dolosa o inverosímil. Pero el proceso inquisitorial parece confirmarla. Las primeras averiguaciones comenzaron con una denuncia sobre una serie de dichos y actos que pintaban a Velasco como un individuo influido por los franceses y demasiado libre para expresarse “en materias carnales”. La indagatoria fue suspendida porque el comisario consideró que algunos testigos deponían de mala fe, lo que permitió a Velasco mantenerse dos años más en la Colegiata y, al parecer, entrar en contacto con las pequeñas redes de individuos que simpatizaban con la insurgencia o que, al menos, eran críticos del gobierno. Así, cuando llegó la nueva denuncia al tribunal, en diciembre de 1811, la cues-

⁴² Debe referirse a Jean Baptiste Bessières, mariscal del ejército francés y uno de los principales comandantes de la invasión a España.

⁴³ ALAMÁN, *Historia de Méjico*, II, p. 354.

ción religiosa y la política se entremezclaban ya en su causa.⁴⁴

Los cargos de fe, sin embargo, eran demasiado graves desde la perspectiva inquisitorial: se burlaba de la hostia, tomaba café antes de la misa, criticaba las imágenes diciendo que ya no se acostumbraban en España ni en Francia, no rezaba el oficio divino, leía folletos o libros profanos escondidos entre sus misales, decía que bastaba confesarse con Dios en una esquina, y todos los testigos fueron unánimes en que había tenido relaciones deshonestas con varias mujeres, y hubo quien lo acusó de haber celebrado misa media justo después de haber tenido un acto carnal. Finalmente, fue acusado de haber tenido tactos impuros con unos jovencitos del coro, y de haber dicho que la fornicación, y sobre todo con hombres, era saludable. Las acusaciones eran probablemente exageradas o infundadas; pero, sin duda, pintaban a un criollo menos religioso que el común de sus coterráneos, y, desde luego, daban a la Inquisición suficiente material para actuar en su contra.

Si cotejamos las fechas del proceso y de su escapatoria, la afirmación de Alamán cobra sentido. El 14 de febrero de 1812 los inquisidores revisaron el caso y ordenaron a su comisario que realizara nuevas indagatorias, si bien estaban conscientes de las dificultades que eso implicaría: “Las circunstancias del día, la falta de sujetos de confianza y otros inconvenientes que resultan, no dan lugar por ahora a progresar esta sumaria como [se] ofrece”.⁴⁵ Es probable que el

⁴⁴ “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, ff. 1r.-11v.

⁴⁵ “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Ve-

día 21 el comisario, Tirado y Priego, acudiera a interrogar a un colegial de Guadalupe, justo una semana antes de que Velasco decidiera fugarse.⁴⁶ Por su parte, la Junta de Seguridad sólo abrió expediente contra el eclesiástico después de su escapatoria, a pesar de que el virrey Venegas había recibido, desde octubre del año anterior, una vaga denuncia en su contra.

Ahora bien, lo curioso de este caso es que la participación inquisitorial no terminó aquí. La Junta de Seguridad, que seguía la pista a Velasco dentro de la insurgencia, detectó algunos puntos que correspondían a la Inquisición; de modo que le envió el pequeño expediente que había formado para los efectos que convinieran. Las indagatorias de la Junta de Seguridad comprobaban la simpatía previa de Velasco por la insurgencia y sólo muy tangencialmente aludían a asuntos de fe o contrarios al Santo Oficio. Era difícil, en verdad, discernir en dónde terminaba la política.⁴⁷ No obstante, había

lasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 26r.

⁴⁶ GUEDEA, *Prontuario de los insurgentes*, pp. 359-360.

⁴⁷ Así, la Inquisición subrayó que Velasco hubiera criticado con ironía la insistencia de las autoridades eclesiásticas para que los predicadores combatieran a la insurgencia desde el púlpito. Podía ser esto una mera desobediencia a la autoridad episcopal; ¿pero había también un desprecio al edicto del Santo Oficio? Más notable les pareció un párrafo de una carta enviada por Velasco al virrey desde el campo de Sultepec: “Yo algunas veces disculpo a V. E. porque me persuado a que ignora el estado verdadero de la nación. La voz del hereje de Dolores en substancia la de toda la nación, y nuestras tropas derrotadas, marchan con más triunfo que las del gobierno en sus expediciones más gloriosas”. “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal”. AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 35v.

una pista interesante, que llamó la atención de los inquisidores. Se trataba del testimonio de un carmelita que había estado en el campo enemigo y afirmaba que Velasco había tenido poca aceptación entre los insurgentes por sus proposiciones en materia religiosa.

Sin pérdida de tiempo, los inquisidores giraron las órdenes correspondientes, y en julio de 1812, el carmelita declaró ante su prior que había sido designado comisario del Tribunal para ese efecto. El interrogatorio resultante rayó en el absurdo cuando el declarante fundó sus acusaciones en los testimonios verbales del doctor Cos y de otros insurgentes que habían rodeado a Rayón. El carmelita señaló que había tenido la necesidad de llegar a una zona insurgente, Zinacantepec, en 29 de abril de 1812, donde permaneció una semana antes de partir para la hacienda de San Nicolás en Toluca. Desde que llegó a la casa que llamaban Palacio de Rayón, descubrió “a un güero alto, con una casaca morada; y preguntado quién era, se le dixo ser el prebendado Velasco”. No había hablado con él, pero sí había escuchado a otros opinar sobre su conducta. El comisario preguntó, de acuerdo con lo pedido por la Inquisición, “¿si allí mismo tuvo noticia del porte, conducta, procederes del dicho prebendado Velasco; y también de la ninguna aceptación que por lo mismo tiene entre los que siguen su mala causa?”⁴⁸

Pero el declarante no entendió bien la pregunta. ¿Se le interrogaba por la mala conducta de Velasco en relación con

⁴⁸ “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 42r.

la fidelidad debida al soberano? ¿O se le interrogaba por la mala conducta de Velasco mostrada ante los propios insurgentes? Señaló que si esta última era la preocupación de la Inquisición, podía decir que “la plana mayor de Rayón” no tenía en mucha estima a Velasco, sobre todo para un “fulano que se apellidaba Cos y se intitulaba vicario general castrense”. Así, advirtió que éste y otro sujeto apellidado Reyes decían que Velasco era un “entrometido” que inflamaba el corazón de Rayón; que hablando con ellos, el carmelita les dijo que Velasco debía ser

[...] loco, pues no podía persuadirse que ningún prebendado u otra cualquier persona colocada en puestos honrosos, aunque interiormente fuesen insurgentes, quisiesen abandonar lo cierto por lo contingente. A que le contestó Cos que aunque era así lo que el declarante decía, el prebendado Velasco no podía haber dejado de hacer lo que hizo, pues estaba buscado, según presumía, por el Santo Tribunal.⁴⁹

¡Tal parece, que Cos había visto también con suspicacia al recién llegado, y que los inquisidores, metidos a su oficio, eran capaces de distinguir al “hereje” dentro de los “herejes”! ¿Pues no cabía a todos los insurgentes el delito de fautoría heretical, y sobre todo a Cos, que se adjudicaba el título de vicario general castrense y que había sido declarado cismático por el Cabildo Eclesiástico?⁵⁰

⁴⁹ “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 43r.

⁵⁰ ALAMÁN, *Historia de Méjico*, t. II, p. 359. SIGA ESPINOSA, “Francisco Lorenzo de Velasco”, p. 57.

El carmelita añadió más datos: en la Asamblea Americana, celebrada en Sultepec, Velasco, el padre Berdusco y otros cuyos nombres no expresó Cos

[...] fueron de dictamen que el primer punto que se decidiese en dicha junta debía de ser la libertad de conciencia, cuyo punto se acaloró tanto, que Cos observó que la mayor parte de tal Congreso se inclinaba por la afirmativa, según el modo de expresarse de cada uno, y que el expresado Cos, temiendo que tal cosa sucediese, fue privadamente a ver a Rayón, quien en punto de religión lo halló tan firme en su catolicismo, que le reprendió que no tuviese cuidado ninguno, que él tenía las tropas a su mando, y que si tal sucedía una noche, así a Velasco como a sus secuaces, los mandaría degollar [...]”⁵¹

Entre 1812-1813, a pesar de la reforma a los tribunales, decretada por las Cortes de Cádiz, y de los conflictos que comenzaban a tener con el gobierno de Calleja, los inquisidores trataron de completar algunos testimonios de la causa contra Velasco, e incluso parece que consideraron mandar a calificación un ejemplar del octavo número de *El Ilustrador Nacional* que Velasco había publicado en Sultepec, y que, por cierto, no he encontrado publicado ni mencionado en ninguna parte.⁵² Pero en junio de 1813 el gobierno publicó el decreto de anulación del Santo Oficio, y los inquisidores

⁵¹ “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 43v.

⁵² *Ilustrador Nacional*. Sultepec (sábado 30 mayo 1812), núm. 8, t. 1, pp. 26-29. “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1.

tuvieron que entregar todos sus bienes. ¿Significaba esto realmente el final de la causa? Por sorprendente que parezca, el proceso de Velasco tuvo una continuidad impecable. El proceso pasó íntegro, con todo el archivo, a manos del arzobispo Antonio de Bergosa, que había sido 20 años inquisidor y consideraba indispensable la existencia de un tribunal para causas de fe, así fuera el ordinario que tenían los obispos.⁵³

En 1814, la causa contra Velasco estaba en manos del promotor fiscal del arzobispado, que no era otro que José Antonio Tirado y Priego, el comisario que había realizado con cuidado todas las indagatorias contra Velasco y que unos años más tarde, al ser restaurada la Inquisición, se convertiría en uno de los últimos tres inquisidores de México. La denuncia presentada por el clérigo Manuel José Castellanos sirvió para abultar la causa: decía haber escuchado muchas palabras heréticas a Velasco cuando había estado en Oaxaca: “Que la alma era mortal, que a las mujeres las hacía más felices que Dios” y en una ocasión, que no se quedaba en Oaxaca “porque si vienen los gachupines me han de poner como este tal”, señalando un crucifijo. En suma, que “aun los mismos desgraciados insurgentes le llamaban el materialista por sus inicuas palabras”.⁵⁴ Esta última frase sería aprovechada tiempo después por el mismo Tirado y Priego, convertido en fiscal de la Inquisición, al acusar a Morelos

⁵³ Véanse los edictos publicados por el arzobispo Antonio de Bergosa y Jordán después de la supresión del Santo Oficio.

⁵⁴ Declaración de don Manuel Castellanos, clérigo diácono domiciliario del obispado de Oaxaca, 11 de julio, 1814. “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 78r-v.

de seguir los errores de Cos, Rayón, Quintana y Velasco, el último de ellos era “tachado de hereje por los mismos insurgentes”.⁵⁵

Tomando en consideración esta evidencia, Tirado y Priego exigió que se adoptaran las medidas más enérgicas para castigar al doctor Velasco, pues sabía que se encontraba detenido en Puebla. El fiscal sostenía que era “muy temible” que Velasco estuviera llevando en esa ciudad “una conducta tanto más estragada y viciosa que la que pintan las hojas de este proceso, cuanto ha sido mayor y más largo el trato con personas abandonadas [...] de suerte que por esta regla, tal vez se podrá decir que está casi en lo sumo del desenfreno”. Así, para precaver la corrupción de costumbres y sobre todo el “trastorno en puntos de dogma en aquellos infelices que lo tratan de cerca” exigía que se mandara una súplica al gobernador de la mitra de Puebla para que arrestara a Velasco y lo pusiera en prisión segura, “reteniéndolo allá a disposición de vuestra señoría ilustrísima por la causa que aquí se le sigue”. Era, sin duda, un esfuerzo notable por hacer valer el derecho del arzobispo a seguir causas de fe en la ausencia del organismo inquisitorial; pero el virrey impidió que se llevaran a efecto.

Velasco, que había sido vicario general castrense, editor de periódicos, hombre de toda confianza de Morelos y mariscal de sus tropas en Oaxaca, se había entregado a las fuerzas realistas, acogiéndose al indulto, y se encontraba efectivamente en Puebla a disposición del gobierno. Al parecer, la

⁵⁵ Acusación de José Antonio Tirado y Priego contra Morelos, citada en HERREJÓN, *Los procesos contra Morelos*, pp. 326-340. TORRES PUGA, *Los últimos años*, p. 157.

influencia de su padre y haber publicado un escrito bastante conocido en el que declamaba contra la insurgencia y pedía perdón por sus culpas, convencieron al virrey Calleja de brindarle una protección especial. Al arzobispo, simplemente le comunicó que había resuelto que Velasco se trasladara a España, por “graves motivos”, e indicó que había dado ya la licencia y las órdenes oportunas. En virtud de eso, Bergosa suspendió las diligencias ulteriores.⁵⁶

El regreso de Fernando VII, la supresión del orden constitucional y el restablecimiento de la Inquisición en México, en el fin de año de 1814, alteraron nuevamente el orden de las cosas. Para un Velasco que podía tener alguna esperanza de pasar a España bajo el sistema constitucional, no era nada esperanzador lo que encontraría después de la restauración. Así, en el camino a Veracruz, durante una estancia en Jalapa, se las ingenió para escapar hacia Tehuacán, donde logró reunirse con Rosains, uno de los líderes guerrilleros que pretendían ser herederos de la autoridad de Morelos. La Inquisición, que a pesar de sus dificultades había logrado participar en la condena pública al gran líder de la revolución, decidió reabrir el expediente contra Velasco en virtud de que éste se hallaba nuevamente prófugo de la justicia.

El 5 de mayo de 1815, el viejo inquisidor Flores revisó el expediente con la denuncia y notas que se habían colocado en tiempos de Bergosa. De inmediato, ordenó que continuara el proceso y que se ampliara la causa. Unos meses después, un presbítero de Iguala entregó a su cura un ser-

⁵⁶ Decreto del arzobispo en virtud de comunicación dada por el virrey, 16 de julio, 1814. “Proceso inquisitorial seguido en 1810 contra el doctor Lorenzo Velasco de la Vara, prebendado de Guadalupe, por hereje formal.” AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 1, f. 81v.

món que tenía en su poder desde tiempos de la insurgencia con la advertencia de que era denunciado al Santo Oficio. Se trataba de un sermón que Velasco había escrito y pronunciado el 29 de septiembre de 1812 en el cumpleaños de Miguel Hidalgo y Costilla, de su propia mano y en versión única, con tachaduras y notas. El sermón llegó a manos del arzobispo Fonte, quien de inmediato lo pasó a la Inquisición.⁵⁷ Algunas frases podían haber merecido una calificación severa, como aquella que decía:

La Iglesia celebra el triunfo de Miguel que arroja del Emperio el espíritu funesto de la soberbia, y la Patria recuerda el triunfo de otro Miguel que da la voz contra el espíritu de orgullo y arrogancia de nuestros opresores que osaban levantar al cielo sus ojos sacrílegos y no reconocer otra deidad que el sórdido interés y el total desenfreno de sus apetitos.

Tal vez podía censurarse el exceso de llamar a Hidalgo “Moisés que conduce al venturoso pueblo de Israel”; o bien, el ataque frontal a la Inquisición, tribunal “que había en la opinión del pueblo [tachado: vulgo]⁵⁸ pasado hasta entonces por el antemural de la fe y salvaguardia de la religión [y que ahora] prostituye su opinión y su decoro, estampando

⁵⁷ Los inquisidores, a su vez, sacaron una copia para el virrey. Probablemente fue ésta la que transcribió Alberto Santoscoy en el *Diario de Jalisco*, en 1898. Francisco Siga resumió y copió trechos del sermón en su biografía de Velasco, a partir de la transcripción de Santoscoy. SGA ESPINOSA, “Francisco Lorenzo de Velasco”, pp. 60-61.

⁵⁸ La versión original sugiere que Velasco no compartía esa impresión favorable de la Inquisición. Probablemente él mismo (o quien iba a ser impresor) corrigió la palabra “vulgo”, que era excluyente, por una más general como lo era “pueblo”.

un folleto infamatorio en que se aportan las calumnias, los sarcasmos y las iniquidades”.⁵⁹

Sin embargo, ni el sermón pasó a calificación, ni la maquinaria eclesiástica parecía capaz de sustentar al deteriorado tribunal. El cura de Ayutla, encargado de hacer las diligencias sobre el sermón, delegó la responsabilidad a dos misioneros que no dieron más señas de vida, y él mismo sólo declaró que había resultado como conteste el cura de Coyuca, a quien no se le pudo tomar declaración por estar en poder de los insurgentes. No hay datos de que se le hubiera tomado declaración, a pesar de que había pasado por México, y es probable que para esa fecha, diciembre de 1817, hubieran ya abandonado la causa al tenerse noticia cierta de que Velasco había fallecido.⁶⁰

La Inquisición no tuvo ya ni el empeño ni las posibilidades para seguir la causa contra la memoria del eclesiástico insurgente. Si los inquisidores hubieran podido citar a los insurgentes para que testificaran contra aquel reo, quizá habrían descubierto que algunos de ellos podían declarar de buena gana. Carlos María de Bustamante criticó en su obra a Velasco (“cuyos talentos siempre admiré, así como compadecí su destornillada cabeza”) por “los excesos y depre-

⁵⁹ Expediente sobre el sermón de Velasco. AGN, *Inquisición*, c. 192, exp. 2.

⁶⁰ Bajo las órdenes de Rosains, fue enviado como ministro a Estados Unidos. Pero fue detenido en el camino por Guadalupe Victoria, que lo tomó como prisionero por un asunto poco claro; tal vez únicamente para evitar el protagonismo de Rosains. Más tarde, Velasco se puso a las órdenes de Mier y Terán, y en 1816 participó en la malograda expedición de Coatzacoalcos, en la que probablemente perdió la vida en septiembre de ese año. SIGA ESPINOSA, “Francisco Lorenzo de Velasco”, pp. 105-107.

daciones” cometidos en Oaxaca, y censuró acremente el manifiesto que publicó después de su indulto.

Oír hablar a Velasco de *remordimientos que despedazaban de parte a parte su corazón*, es lo mismo que oír a un judío hacer el elogio de Evangelio [...] Yo estoy cierto de que si Velasco no hubiera temido a la Inquisición, que le andaba a los alcances, jamás habría pasado a la insurrección, donde pudo haber hecho un papel brillantísimo si hubiera tenido juicio.⁶¹

Con diligencias exhaustivas, la Inquisición hubiera podido fortalecer aquellas viejas evidencias sobre la conducta pecaminosa del eclesiástico con doncellas y casadas. El estudio realizado por Ana Carolina Ibarra sobre la presencia insurgente en Oaxaca, indica que el doctor Velasco había sido “protagonista de abusos incontables con las jóvenes y las señoras de Oaxaca”. Los testigos que declararon en una causa de infidencia, señalaron que Velasco había raptado a una niña de quince años, que solía subir mujeres a su coche, por fuerza o por amenaza, y fue bastante sonada la amistad sospechosamente cercana que llevaba con la prima del cura de Villalta. A estos excesos, se sumaban también los robos o la violencia innecesaria ejercida contra algunos comerciantes. A tal grado, que las fuerzas del canónigo San Martín, con autoridad de Rayón, asaltaron la casa en que se hallaba y lo tomaron preso, después de un tiroteo, y pocos días antes de que las tropas realistas invadieran Oaxaca.⁶² Pero nada de esto llegó al conocimiento de la Inquisición, que ya había perdido la posibilidad de

⁶¹ BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, II, tercera parte, carta primera, p. 18.

⁶² Ana Carolina IBARRA, *El cabildo catedral*, pp. 199-201.

reunir todos los hilos de información, como había hecho en otros momentos.

Por lo tanto, el proceso de Velasco es, como la mayoría de los producidos o iniciados entre 1810-1813, un caso trunco. Y sin embargo, la gran cantidad de elementos que pueden extraerse de él, nos demuestra que las fuentes inquisitoriales tienen mucho que decir sobre este periodo. En esos años la idea de una Inquisición capaz de conservar a un mismo tiempo la fe y los derechos del soberano se esfumó por completo. Sin duda, esto fue un golpe demasiado violento. Pero no significó el fin de sus actividades, ni el aniquilamiento de esa vieja práctica de la sociedad novohispana de denunciar al Santo Oficio. La transformación de creencias y actitudes hacia la Inquisición fue un proceso contradictorio e inserto en la honda crisis del orden institucional, avivada por la dinámica de la guerra.

La documentación generada por el empeño de los inquisidores en mantener vigente su institución puede ser un testimonio muy vívido de esa gran crisis, experimentada de distinta manera por todos los sectores de la población. Suponer de antemano que la Inquisición era una institución inoperante, sería negar la existencia de numerosos expedientes que dan cuenta de su actividad entre 1808-1813, y esto sin mencionar los casos que se dirimieron entre los años de 1815-1820. Sin negar el hecho indiscutible de que el Santo Oficio pasó a segundo plano en el juego político, estoy convencido de que las fuentes de esa época encierran todavía muchos misterios y vetas por explorar. Los procesos trunco y las acusaciones sueltas pueden “decir” mucho más a los historiadores de hoy que a los inquisidores de aquel tiempo.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla, España.
AGN Archivo General de la Nación, México.
AHNM Archivo Histórico Nacional de Madrid, España.

ALAMÁN, Lucas

Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente, México, Jus, 1942, 5 vols.

ALBERRO, Solange

Inquisición y sociedad en México, 1571-1700, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

BUSTAMANTE, Carlos María de

Cuadro histórico de la Revolución mexicana iniciada el 15 de septiembre de 1810 por el C. Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores en el obispado de Michoacán, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1961, 5 vols.

CARDIEL REYES, Raúl

La primera conspiración por la Independencia de México, México, Secretaría de Educación Pública, 1982, «SepOchentas, 13».

CASADO, Francisco Javier

“Fondos americanistas de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional de Madrid: la presencia francesa en Nueva España en el último cuarto del siglo XVIII”, en *Estudios de historia social y económica de América*. Revista de la Universidad de Alcalá, 11 (1989), pp. 365-374.

CASTRO, Felipe y Marcela TERRAZAS (eds.)

Disidencia y disidentes en la historia de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.

CONNAUGHTON, Brian

“Mudanzas en los umbrales éticos y político-sociales de la práctica religiosa”, en MAYER (coord.), 2007, t. II, pp. 241-268.

DUFOUR, Gérard

“¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España?”, en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13 (2005), pp. 93-107.

FARRISS, Nancy

La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina

El alto clero poblano y la Revolución de Independencia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997.

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis

Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo y de otros caudillos insurgentes (introducción y suplementos), México, Fuente Cultural, 1953.

GUEDEA, Virginia

Prontuario de los insurgentes (introducción y notas), México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan

Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, 7 vols.

HERR, Richard

The Eighteenth-Century Revolution in Spain, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1973.

HERREJÓN PEREDO, Carlos

Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental, México, Secretaría de Educación Pública, 1987, «Cien de México».

Los procesos de Morelos, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.

“Hidalgo y la nación”, en *Relaciones*, xxv:99 (verano 2004), pp. 257-285.

HOUDAILLE, Jacques

“Frenchmen and Francophiles in New Spain from 1760 to 1780”, en *The Americas. A Quarterly Review of Inter-American Cultural History*, 13 (1956), pp. 1-29.

IBARRA, Ana Carolina

El Cabildo Catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2000.

“¿Malestar en las catedrales? Discursos, prácticas políticas y pareceres del alto clero en el año crucial de 1808” [en prensa].

IBARRA, Antonio

“Conspiración, desobediencia social y marginalidad en la Nueva España: la aventura de Juan de la Vara”, en *Historia Mexicana*, XLVII:1(185) (jul.-sep. 1997), pp. 5-34.

“La persecución institucional de la disidencia novohispana: patrones de inculpación y temores políticos de una época”, en CASTRO y TERRAZAS, 2004, pp. 117-137.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel

“La abolición del Tribunal (1808-1834)”, en PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET, 1984, pp. 1424-1486.

JIMÉNEZ OLIVARES, ERNESTINA

Los médicos y el Santo Oficio, México Universidad Nacional Autónoma de México, Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina, Facultad de Medicina, 2000.

LANGUE, Frédérique

“Los franceses en Nueva España a finales del siglo XVIII. Notas sobre un estado de opinión”, en *Sumario de Estudios Americanos*, 46 (1989), pp. 219-241.

“Les français en Nouvelle-Espagne à la fin du XVIII^e siècle: médiateurs de la révolution ou nouveaux créoles?”, en *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-bresilien*, 54 (1990), pp. 37-60.

MAYER, Alicia (coord.)

México en tres momentos: 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, 2 vols.

MÉNDEZ, María Águeda

Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX. Archivo General de la Nación (México), México, Archivo General de la Nación, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL BONET

Historia de la Inquisición en España y América, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984.

RANGEL, Nicolás

Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia 1780-1794 (prólogo y edición), México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929, 2 vols. (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XIII y XIV.)

SCHIFTER ACEVES, Laura

Medicina, minería e Inquisición en la Nueva España: Esteban Morel (1744-1795) [Patricia Aceves Pastrana, editora; coordinadoras de la investigación, Patricia Aceves Pastrana, Alba Morales Cosme], México, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, 2002.

SIGA ESPINOSA, Francisco

“Francisco Lorenzo de Velasco de la Vara. Eclesiástico insurgente”, tesis de licenciatura en historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.

TORRES PUGA, Gabriel

Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España, México, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Miguel Ángel Porrúa, 2004.

“Centinela mexicano contra francmasones. Un enredo detectivesco del licenciado Borunda en las causas judiciales contra franceses de 1794”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 33 (jul.-dic. 2005), pp. 57-94.

“Opinión pública y censura en Nueva España. De la expulsión de los jesuitas a la revolución francesa”, tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 2008.

TRASLOSHEROS, Jorge

“Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en la Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-c.1750” [en prensa].

VAN YOUNG, Eric

La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821, traducción de Rossana Reyes Vega, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

